

596. Díaz i Escriu, Francesc.
 759. Fortuny i Organs, Gabriel.
 945. González-Angulano Marsal, Juan Carlos.
 995. Hereu i Nus, Rosa María.
 1.033. Huelin Trillo, Fernando.
 1.112. Lázaro Fusté, Jorge.
 1.149. López i Ramos, Ferrán.
 1.158. López de Aguilera Ibisate, María Begonia.
 1.196 bis. Lloret i Soler, Josep.
 1.382. Mingueza Lázaro, María Angeles.
 1.567. Pardell'ans i Selvas, Carmina.
 1.738. Pueyo Moy, Natividad.
 1.799 bis. Revilla López, María Concepción.
 1.978 bis. Sánchez Rubio, Pedro.
 2.045. Serra-i Malfelto, Carlos.
 2.055. Sese Cháverri, Ana María.
 2.057. Sicras i Mainar, Antoni.
 2.075. Solans i Buxeda, Rafael.
 2.128. Tobajas Asensio, Luis Miguel.
 2.136. Torelló Iserte, Jaime.
 2.187. Ucar Terrén, Francisco Javier-Alberto.

No incluidos

- 2.299. Vives Julinas, Albert.
 2.300. Vives i Tubau, Nuria.
 2.301. Viu Rivas, María Dolores.
 2.302. Vizcarro Bosch, Fernando.
 2.303. Von Wichmann de Miguel, Miguel Angel.
 2.304. Vozmediano Fernández, Pedro Jesús.
 2.305. Xiol i Quinclés, Gloria.
 2.306. Yago Escrivá, María Gracia.
 2.307. Yagüe Muñoz, Alberto.
 2.308. Yanovsky Martí, Nora.
 2.309. Yeste Fernández, Diego.
 2.310. Yus i Blasco, Angel.
 2.311. Zacarías i Duch, Pasqual.
 2.312. Zafra López, Fernando Antonio.
 2.313. Zafra Ortega, Antonio.
 2.314. Zamora Cervantes, Bartolomé.
 2.315. Zamora Simón, Angel.
 2.316. Zamora Simón, Juan Julián.
 2.317. Zapater Clavera, Octavio.
 2.318. Zapater i García, Angel.
 2.319. Zárata Andrés, María Pilar.
 2.320. Zarco Cabrerizo, Josefina.
 2.321. Zarco Arenas, José Manuel.
 2.322. Zelich Martínez, Santiago.
 2.324. Zuazu Villanueva, Cristina.
 2.325. Zubero Imaz, María José.
 2.326. Zubiri Sáenz, Félix Angel.
 2.327. Zurdo Tomás, Luisa.
 2.328. Zuriaga Peralbo, Francisco Javier.
 2.329. Zurriaga Bertolín, Victor Manuel.
 2.330. González Cobo, María Isabel.

GALICIA

- 22603** *RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.284).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», contra domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, parroquia de Castelo (1.ª fase), Ayuntamientos de Carral y Culleredo (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Línea media tensión, aérea a 15/20 KV, de 2.500 metros de longitud, con origen en el apoyo número 3 de la denominada Tabeayo-Carral (expediente 25.872), y término en el centro de transformación «Castelo», existente.

Línea media tensión aérea a 15/20 KV, de 987 metros de longitud, con origen en apoyo número 20 de la anterior línea a centro de transformación «Castelo» y término en el centro de transformación «Cabrois» a construir.

Línea media tensión aérea a 15/20 KV, de 804 metros de longitud, con origen en apoyo número 18 de la línea a centro de

transformación «Castelo» y término en el centro de transformación «Donapedre», a construir.

Los centros de transformación aéreos en Cabrois y Donapedre de 25 KVA cada uno, con relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentados por las líneas anteriores. Redes de baja tensión de dichos centros de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 20 de agosto de 1984.—El Delegado provincial.—4.827-2.

22604

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.548).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea a 66 KV Tambre-Palmeira (Noya, Lousame, Boiro, Santa Eugenia de Ribeira y Puebla del Caramiñal).

Visto el escrito de alegaciones de don Arturo Pérez Paz, de fecha 24 de abril de 1984.

Vistos los escritos del peticionario de fechas 12 de julio de 1984 y 14 de agosto de 1984, contestando a las alegaciones del señor Pérez Paz y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar la reclamación interpuesta por don Arturo Pérez Paz, con domicilio en Ribeira, calle Dieciocho de Julio, número 10.

Autorizar la línea de media tensión aérea a 66 KV, de una longitud de 34,5 kilómetros, aproximadamente, con origen en la subestación de Tambre II, y término en la subestación de Palmeira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 3 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial.—4.828-2.

22605

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, expediente número 2.322-T).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administra-